



Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca (VHIR)

NÚM. EXPEDIENT: 2026-009 ACUERDO MARCO CONSULTORAS ESPECIALIZADAS EN REGULATORIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE UN TOTAL DE 4 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN CONSULTORÍA REGULATORIA EN CIENCIAS DE LA VIDA DESTINADAS A OFRECER SERVICIOS A LOS PROYECTOS DE R+D+i DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE UN TOTAL DE 4 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN CONSULTORÍA REGULATORIA EN CIENCIAS DE LA VIDA DESTINADAS A OFRECER SERVICIOS A LOS PROYECTOS DE R+D+i DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Acuerdo Marco es la selección de dos (2) empresas para cada lote, especializadas en consultoría regulatoria en ciencias de la vida, destinadas a ofrecer servicios a los proyectos de R+D+i de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron-Institut de Recerca (VHIR).

Concretamente se requieren los servicios relacionados con las siguientes actividades:

- 1) Elaboración de roadmaps regulatorios para las categorías Fármacos, “Medical Devices” e “In vitro Diagnostics”
- 2) Preparación de consultas y asesoramiento científicos con las agencias reguladoras (EMA, FDA y AEMPS)
- 3) Preparación de la documentación técnica específica necesaria para obtener la aprobación regulatòria.
- 4) Asistencia en las solicitudes de Orphan Drug Designation, Prime y similares.

La contratación de servicios de consultoría regulatoria responde a la necesidad de orientar y asesorar a los proyectos de R+D+i de VHIR en materia de regulatoria para su correcto desarrollo e impulso. Actualmente, el VHIR no cuenta con profesionales especializados en esta materia; por este motivo, es imprescindible contar con el apoyo de empresas que ofrezcan este tipo de servicios.

El presente Acuerdo Marco puede ser financiado por cualquier proyecto del VHIR.

Este Acuerdo Marco es susceptible de ser cofinanciado con fondos europeos o de otros financiadores, teniendo en cuenta que algunos de los servicios pueden ser cubiertos por un proyecto competitivo sujeto a justificación económica.

Con el fin de garantizar la publicidad exigida por la normativa, el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluye los logotipos y leyendas de los diferentes financiadores. Este anexo está sujeto a cambios y actualizaciones según los financiadores del VHIR.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

“TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS” (372.000,00 €), IVA no incluido.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación Lote 1	100.000,00 euros
Presupuesto base de licitación Lote 2	100.000,00 euros
Posibles modificaciones Lote 1	20.000,00 euros
Posibles modificaciones Lote 2	20.000,00 euros
Posibles prórrogas Lote 1	66.000,00 euros
Posibles prórrogas Lote 2	66.000,00 euros
Total	372.000,00 euros

Este importe ha sido calculado partiendo de la previsión de las necesidades a cubrir en función de la prestación objeto de la presente contratación. No obstante, el cálculo está elaborado de forma estimativa, no estando obligado el VHIR a contratar a través de contratos basados un determinado número o importe de servicios, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ninguna indemnización o compensación.

Dado que el objeto de licitación es un Acuerdo marco, el VHIR fija el Valor estimado según estimaciones de necesidades de servicio, de forma que en caso de no agotarse el valor estimado definido los licitadores homologados no tendrán derecho a ningún tipo de compensación económica o indemnización.

Aun así, el VHIR no está obligado a adjudicar un número mínimo de contratos basados a un licitador homologado, de forma que la no-adjudicación de determinado número de contratos basados no dará derecho a indemnización.

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

“DOS CIENTOS QUARENTA Y DOS MIL EUROS” (242.000,00 €), IVA incluido.

Lote	Importe (IVA no incluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Lote 1: Consultoría regulatoria especializada en Fármacos (“small molecules”, biológicos, terapias avanzadas, y productos combinados).	100.000,00 euros	21.000,00 euros	121.000,00 euros

Lote 2: Consultoría regulatoria especializada en Medical Devices (MD), In Vitro Diagnostics (IVD), y Softwares relacionados con cada categoría incluyendo	100.000,00 euros	21.000,00 euros	121.000,00 euros
---	------------------	-----------------	------------------

B.2. FINANCIACIÓN

El presente Acuerdo Marco puede ser financiado por cualquier proyecto del VHIR.

Este Acuerdo Marco es susceptible de ser cofinanciado con fondos europeos o de otros financiadores, teniendo en cuenta que algunos de los servicios pueden ser cubiertos por un proyecto competitivo sujeto a justificación económica.

Con el fin de garantizar la publicidad exigida por la normativa, el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluye los logotipos y leyendas de los diferentes financiadores. Este anexo está sujeto a cambios y actualizaciones según los financiadores del VHIR.

C.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La prestación de los servicios objeto de la presente licitación tendrá una duración inicial de tres (3) años.

La fecha de inicio del Acuerdo Marco será el día siguiente de la formalización del contrato de cada Lote del Acuerdo Marco. Se entenderá como formalizado a fecha de la última firma digital.

D.- PRÓRROGAS

Sí. Posibilidad de prórroga por un período de dos (2) años adicionales.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará de forma telemática y cuando sea necesario en las instalaciones del VHIR, ubicado en Passeig Vall d'Hebron 119-129, 08035, Barcelona.

El horario para posibles reuniones será de 09:00 h a 17:00 h, hora oficial de España.

F.- LOTES

Sí. El Acuerdo Marco está dividido en dos lotes:

- Lote 1: Consultoría regulatoria especializada en Fármacos ("small molecules", biológicos, terapias avanzadas, y productos combinados).

- Lote 2: Consultoría regulatoria especializada en Medical Devices (MD), In Vitro Diagnostics (IVD), y Softwares relacionados con cada categoría incluyendo IA.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA

Procede constituir garantía definitiva:

Sí ☒ 5% del importe de adjudicación total, IVA excluido, prorrateado entre las empresas homologadas del lote (ver cláusula 15 del presente Pliego).

No ☐

Posibilidad de depositar la garantía mediante retención sobre el precio:

Sí ☐

No ☒

I.- ABONOS Y FACTURACIÓN

Se emitirá factura por servicio prestado. Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias “**L 2026-009 Lote X**”. En “X” habrá que especificar el número de lote que corresponda.

J.- PLAZO DE GARANTÍA

Ver cláusula 21 del presente Pliego.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

No admisibilidad de variantes y mejoras en las ofertas de los licitadores participantes

L.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Solvencia económica o financiera: Ver cláusula 6 del Pliego.

(*) Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 49.500,00 euros.

Solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Ver cláusula 6 del Pliego.

Para llevar a cabo la prestación, el contratista deberá disponer de los conocimientos y experiencia técnica y administrativa suficientes para atender las necesidades de los servicios.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Idioma de las ofertas: catalán, castellano y/o inglés. Ver Cláusula 8 del presente Pliego.

Formato y lugar de presentación:

A través de la herramienta de licitación electrónica, Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Fecha límite: 13 de marzo de 2026

Hora límite: 15:00:00

Formato y lugar de presentación: A través de tres sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1, 2 y 3" y que deberán presentarse mediante la herramienta de licitación electrónica de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. (Ver documento "Principales Puntos SOBRE DIGITAL"). Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

N.- APERTURA DE LOS SOBRES NÚM. 2 Y NÚM. 3

Todos los sobres que no contienen información administrativa deben tener una palabra clave definida para la empresa licitadora, la cual cifrará los ficheros en el navegador antes de enviarlos. Es muy importante tener la custodia de estas palabras claves, ya que, una vez pasado el plazo de presentación, estas serán requeridas por parte del órgano de contratación. Una vez se proceda a la obertura de los sobres, si la empresa no ha facilitado las claves requeridas previamente, será directamente descartada del proceso de licitación correspondiente.

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Fecha: 30 de marzo de 2026 a las 10:00 h.

Lugar: VHIR, mediante la herramienta de Sobre Digital. La obertura del sobre núm. 2 no se realizará en acto público de acuerdo al Informe de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya de data 12 de abril de 2018.

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Fecha: 21 de abril de 2026 a las 10:00 h.

Lugar:

<https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2Fmeet%2F33495048025963%3Fp%3D5uZIFxu7ajr4mfCL2c%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=44716545-505f-4acf-ad99-7470c651627f&directDL=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true>

En caso de que no funcione el enlace, hacer **copiar y pegar** el enlace, en vuestro buscador predeterminado.

O.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sí. Las causas previstas que pueden dar lugar a una ampliación del importe en ambos lotes son:

- Aumento inesperado de proyectos de R+D+i que requieran del soporte técnico licitado.
- Necesidad de servicios para negociación de licencias.
- Aumento de la proyección de Spin-Off's a constituir. Necesidad de aumentar la capacidad de respuesta del equipo de Innovación del VHIR en tiempo y forma de los servicios.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO

No. Ver cláusula 22 del presente Pliego.

S.- SUBCONTRATACIÓN

Sí. Se prevé la opción de subcontratación de como máximo el 50% del servicio a ejecutar. Ver cláusula 22 del presente Pliego.

La limitación de la subcontratación al 50% del servicio se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad y el control efectivo sobre la ejecución en un ámbito altamente especializado como es la consultoría regulatoria en ciencias de la vida.

Esta restricción asegura que el núcleo de la actividad sea ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, la cual ha sido seleccionada en base a los criterios de solvencia y calidad definidos en el procedimiento de licitación.

Asimismo, permite preservar la confidencialidad de la información científica y estratégica de los proyectos del VHIR, minimizar la dispersión de responsabilidades y asegurar que la

empresa adjudicataria mantenga un control real sobre el equipo asignado, la metodología de trabajo y los entregables.

Por todo ello, la medida resulta proporcionada y adecuada para garantizar la seguridad jurídica, la protección de datos y el nivel de exigencia técnica inherente al servicio contratado.

T.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Sí ☒ Ver Cláusula 19 del presente Pliego

No ☐

U.- TRAMITACIÓN

Ordinaria, mediante procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP. El procedimiento se adaptará a las especificidades del acuerdo marco establecido en el artículo 219 de la LCSP con las particularidades establecidas en el artículo 316 y siguientes de la LCSP por los poderes adjudicadores no administración pública.

V.- PUBLICIDAD

Perfil de Contractant:

A través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):

<https://vhir.vallhebron.com/ca/institut/licitacions>

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=recerca&idCap=7704990&ambit=&

Diario Oficial de la Unión Europea, el día 11 de febrero de 2026.

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio publica@vhir.org a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo los pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Perfil del Contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

X.- NÚMERO MÁXIMO DE LICITADORES QUE SE PODRÁN HOMOLOGAR PARA EL ACUERDO MARCO.

El número máximo de licitadores que podrán ser homologados por cada lote es de 2.

Con el fin de garantizar una competencia efectiva en la ejecución de los contratos basados, el Acuerdo Marco correspondiente a cada lote no podrá adjudicarse si, como resultado del procedimiento de licitación, no se alcanza un mínimo de dos licitadores que cumplan los requisitos exigidos y resulten adjudicatarios para ese lote.

Esta condición se configura como un requisito esencial para la validez del acuerdo marco, en la medida en que su eficacia depende de la posibilidad de realizar adjudicaciones sucesivas entre varios operadores económicos, de conformidad con los principios de concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública.

Se establecerá una clasificación de los homologados según la puntuación total obtenida, y los contratos basados se adjudicarán según el indicado al apartado siguiente.

Y.- CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

La homologación de un licitador en el Acuerdo marco no da derecho automáticamente a ser adjudicatario de contratos basados, sino que la adjudicación se realizará según el establecido en la presente cláusula.

La suscripción del presente Acuerdo marco no comporta ninguna obligación por parte del VHIR de realizar y/o de adjudicar a una empresa o al conjunto de empresas homologadas un número determinado de contratos derivados. Por este motivo, el hecho de que un homologado no suscriba ningún contrato derivado no le generará ningún derecho a percibir una indemnización, compensación o resarcimiento.

Esta prestación se producirá en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco resulten adjudicatarias de los contratos basados, previa invitación o por medio de adjudicación directa, de conformidad lo fijado en el presente apartado.

Por contratación basada se entiende la contratación de uno o varios servicios objeto del presente Acuerdo marco, que se prestarán en conformidad con el que se establezca o bien en el contrato basado en caso de que según el que a continuación se establecerá, o bien en el caso de adjudicación directa si se cumplen los supuestos que se regulan en el presente apartado.

Dado que en el pliego de prescripciones técnicas se determinan todas las circunstancias y criterios determinantes para la ejecución del servicio, y dado que de la adjudicación de la homologación de los licitadores quedan fijados en la **Cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas** y en el **Anexo núm. 2**, la adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco se realizará de forma directa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: Armonizada

Código de
contrato

2026-009 ACUERDO MARCO
CONSULTORAS ESPECIALIZADAS
EN REGULATORIA

Descripción del
contracte

ACUERDO MARCO PARA LA
HOMOLOGACIÓN DE UN TOTAL DE 4
EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN
CONSULTORÍA REGULATORIA EN
CIENCIAS DE LA VIDA DESTINADAS A
OFRECER SERVICIOS A LOS
PROYECTOS DE R+D+i DE LA
FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI
VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA
(VHIR).

Códigos CPV

73210000-7

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO, FINALIDADES DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, "VHIR" o "entidad contratante") del contrato de suministro objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la no división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características.

2. Las empresas homologadas tendrán que tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se derivan de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios

adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades para la ejecución de cada contrato basado en el acuerdo marco.

3. Por la ejecución de los servicios, las condiciones de ejecución se concretarán de conformidad al que se establece en el presente Pliego, al PPT.

4. No se asegura la adjudicación de un determinado número de contratos basados. En el caso de que así sea necesario podrá adjudicarse la prestación de determinados servicios a los proveedores que hayan estado, homologados. La participación en este procedimiento y la adjudicación del acuerdo marco no asegura ni garantiza a favor de aquel proveedor homologado la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.

5. Los contratos basados se adjudicarán siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

6. El acuerdo marco se ajustará al contenido del presente pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

8. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I Libro Segundo de la LCSP.

9. El Acuerdo Marco que se formalice tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

10. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

11. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

12. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

Por lo tanto, este valor máximo estimado tiene carácter puramente orientador y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto o a demandar una determinada cuantía, dado que se determinará en función de los encargos del presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por los adjudicatarios en los contratos basados.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 5** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose, así como un importe inferior al establecido como “*precio mínimo que se puede ofertar*” en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

El VHIR no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios ofrecidos.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

6. Parte del contrato puede estar sujeto a financiación pública, de conformidad con el **Anexo núm. 8** del presente Pliego.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

La fecha de inicio del Acuerdo Marco será la que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

En el **apartado D** del Cuadro de Características se referencia la posibilidad de prorrogarse el contrato.

A pesar de esta duración máxima del acuerdo marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que el que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La duración de los contratos basados coincidirá con la duración del Acuerdo Marco. Las estipulaciones del acuerdo marco regirán todos los contratos basados que se adjudiquen en base a este.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES

1. La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

El presente Acuerdo marco tiene por objeto designar y seleccionar a un número específico de empresas, para encomendar los servicios objeto de contratación.

Con este proceso, se homologará al número de proveedores de acuerdo con aquello previsto en el **apartado X** del Cuadro de Características, con los que fijará las condiciones técnicas mínimas y las condiciones económicas máximas aplicables en los contratos que se deriven de este procedimiento.

El VHIR, en el ejercicio de su actividad, requiere de los servicios objeto del Acuerdo Marco. Por ello y para asegurar dicha presentación, el VHIR ha fijado las bases para homologar a una serie de empresas expertas en la materia que puedan prestar estos servicios, hecho que cumple a través de los presentes pliegos.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el acuerdo de necesidad.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÀ LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener en el Perfil del Contracte, a través de las direcciones web referenciadas en el **apartado U** del Cuadro de Características, la documentación necesaria para preparar sus propuestas que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Anexo 1.1 (PCAP), y Anexo 1.2 (PCAP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Principales Puntos del Sobre Digital.
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Instrucciones de cumplimentación DEUC.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos solicitantes liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, qué identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Esta persona estará encargará del control y seguimiento de todas las peticiones que se deriven del presente acuerdo marco, de conformidad con el **Anexo Núm. 9** del presente pliego.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es la Directora del VHIR.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la entidad, al que se pueda acceder tal y como se hace constar en el **apartado V** del Cuadro Resumen de Características a través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR):

http://www.vhir.org/portal1/article_menu_llistat_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348

Al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), la fecha de envío será el 09 de septiembre de 2025.

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalidad de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=recerca&idCap=7704990&ambit=&

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el DEUC tal y como se detalla en el apartado 9.1.1 del presente Pliego y presentar otro

DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia tal como se establecen en el **apartado L** del Cuadro Resumen de Características. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta / s como adjudicataria / s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de referencias de dicho volumen de negocios.
El volumen global de negocios anual deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

B) Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En ausencia de dicho certificado, podrán acreditarse mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación que obre en su poder y que justifique la realización de la prestación.

Las empresas de nueva creación - es decir, aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años - pueden acreditar su solvencia con los medios establecidos en el artículo 86.1 de la LCSP.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

Las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en su forma sustancialmente análoga. Este informe debe elaborarlo la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y debe adjuntarse la documentación que se presente.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su

participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del Sobre núm. 1

7. Las personas jurídicas Sólo podrán resultar adjudicatarias de Contratos cuyas Prestaciones extienda comprendidas Dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de ACUERDO con sobre Estatutos o reglas fundacionales las Sean Propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores / as fijos con cincuenta o más trabajadores / as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las propuestas se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente Pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

2. Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

3. Las ofertas tendrán que tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Superado este plazo los licitadores podrán retirar sus proposiciones, siempre y cuando lo soliciten así por escrito al órgano de contratación, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad

y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a ésta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

Idioma de las ofertas

Las ofertas, así como toda la documentación que las integre, deberán presentarse en catalán, castellano y/o inglés, es decir, una oferta puede presentarse íntegramente en un solo idioma, o bien puede combinar idiomas, sin que sea obligatorio utilizar todos ellos.

En caso de que algún documento se aporte en un idioma distinto de los indicados, el órgano de contratación podrá requerir su traducción a uno de los idiomas admitidos. Dicha traducción deberá aportarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. En caso contrario, el documento afectado no será valorado.

Presentación electrónica.

1. Las ofertas constarán de tres (3) sobres, con indicación de la licitación. En el sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 y el artículo 159.1 de la LCSP. El sobre número 2 debe contener la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre número 3 contendrá la oferta económica o de aspectos que valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como **Anexo núm. 1.1 y Anexo núm. 1.2** al presente Pliego.

La documentación que contenga el Sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 3 relativo a la propuesta económica. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

En caso de que se incluya en el sobre núm. 1 o núm. 2 información relativa en los criterios automáticos diferentes a la oferta económica, estos no se tendrán en cuenta ni serán valorados. Solo se valorarán los documentos acreditativos de los criterios automáticos que sean aportados en el sobre núm. 3.

En el supuesto que la documentación aportada en el Sobre núm. 3 para acreditar los criterios automáticos:

1) No sea la correcta, esta no podrá ser objeto de rectificación y no se otorgará puntuación al criterio.

2) No concuerde con el manifestado en la oferta presentada, esta no podrá ser objeto de enmienda y, por tanto, comportará la valoración del criterio de acuerdo con la documentación acreditativa que hayan aportado.

3) No se aporte la documentación acreditativa pedida en el pliego, no será objeto de enmienda y comportará la no valoración del criterio.

Los licitadores podrán indicar qué información de su propuesta tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat>
(Ver documento "Principales Puntos del Sobre Digital").

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta¹.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

¹ Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones correspondientes.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Plataforma pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas invitadas introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado, es decir, el Sobre número 2.

Tal y como se prevé en documento "Principales puntos del Sobre Digital", si llegada la fecha y hora de apertura del Sobre, la Plataforma no ha recibido las correspondientes palabras clave solicitadas previamente a la empresa licitadora, ésta será automáticamente descartada del procedimiento.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en

caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
- PDF.

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

10. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

CONTENIDO:

El "Sobre 1" ha de contener el/s documento/s que se indican a continuación:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que declaren su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Además, como documento adicional en el expediente de esta licitación también se pueden encontrar las Instrucciones específicas de cumplimentación del DEUC, a las que también podrá accederse a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin.../portalfileretreiving.pscp>

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a.** Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
- b.** Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c.** Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro,

se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren dichas cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

9.1.2. El Anexo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

9.1.3. El Anexo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable DNHS.

9.1.4. El Anexo 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.

9.1.5. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.6. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.7. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.8. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Anexo núm. 14).

9.1.9. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

SOBRE 2

Título: Oferta técnica i/o referencias qué valoración dependa de juicios de valor

CONTENIDO:

9.2. Oferta técnica y / o referencias que valoración dependa de juicios de valor

El licitador deberá incluir en este sobre los aspectos técnicos de la oferta que presente, de forma clara, bajo un índice enunciando numéricamente el contenido del sobre, y de conformidad con el contenido, características y requisitos que se detallan en el Pliego de prescripciones Técnicas, incluyendo también la parte del servicio subcontratado (si cabe la opción de subcontratación dentro de este Pliego).

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, se podrá invitar a los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos del sobre nº 2 cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la proposición mencionada.

Esta propuesta se valorará de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo nº 2** del presente Pliego.

SOBRE 3

Título: Oferta económica y de otras referencias evaluables automáticamente.

CONTENIDO:

El "Sobre 3" debe contener el / los documento / s que a continuación se indican:

9.3.1. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 1.2** y **Anexo núm. 1.2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofertado deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 1.2** y **Anexo núm. 1.2** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

9.3.2. Documentación acreditativa de los criterios de evaluación automáticos establecidos en la cláusula 9.1.2 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las propuestas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

La presentación de la propuesta / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por los correspondientes responsables de la entidad contratante.

Para determinar los licitadores que serán homologados y que formarán parte del acuerdo marco se clasificarán las propuestas presentadas, y se homologará a los primeros clasificados hasta el número máximo de licitadores homologables que se ha fijado en el presente acuerdo marco.

2. La adjudicación se hará a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas ofertas admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, se rechazará todas las ofertas y se declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 2**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada propuesta como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las propuestas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por la empresa que haya obtenido una puntuación técnica mayor.
- La propuesta presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus ofertas igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Tendrá preferencia la propuesta presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,
- Propuestas presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La propuesta presentada por la empresa que acredite mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicaría en caso que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con las ofertas empatadas, a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Director Financiero del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 1: Directora del Área de Legal del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 2: Cap de la Unidad de Compatibilidad e Ingresos del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 3: Cap de la Unidad de Proyectos Post-Award del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 4: Una persona representante de la dirección sectorial o unidad que propone el contrato.

Secretario: Cap de la Unidad de Licitaciones y Compras del VHIR, o persona que la sustituya.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

A estos efectos, los miembros de la mesa de contratación formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el **anexo núm. 8** del presente pliego, una sola vez, y al inicio de la primera reunión, y, en cualquier caso, una vez conocidos los participantes del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si es el caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

No se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las propuestas que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Dentro de un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 1 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el Anexo núm. 2 del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

Los miembros del comité de expertos deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo núm. 8** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 1, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

6. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 3.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.
En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo, la eventual falsedad en el declarado por las empresas licitadores en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1. El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a las propuestas que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que

rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna propuesta que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

De esta manera, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación hará falta que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO

1. De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44, la formalización no podrá realizarse antes del transcurso de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso contrario, el plazo máximo para formalizar el contrato será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato fundido susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Acuerdo Marco deberá formalizarse digitalmente de acuerdo con el procedimiento de firma electrónica que se indique a la comunicación, según el modelo que se adjunta a este Pliego.

Una vez esté firmado el contrato por el adjudicatario a través de este sistema, se procederá a firmarlo digitalmente. El Contrato se perfeccionará con su formalización, y comenzaran los servicios el día siguiente de la formalización del contrato. Se entenderá por formalizado en fecha de la última firma digital.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el acuerdo marco, el VHIR estará facultado para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados, que se harán efectivos en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por la orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

5. En un plazo no superior a treinta días desde la firma del acuerdo marco, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. Se publicará la formalización del acuerdo marco en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa homologada deberá constituir la garantía definitiva por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, prorrateando dicho importe entre todas las empresas homologadas en el Acuerdo Marco, y antes de la formalización del contrato, **pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.**

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 4.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo que figura en el **Anexo núm. 4.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y ha cumplido satisfactoriamente el contrato, o resultado este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo. La **tramitación de la devolución** se debe a ver mediante el siguiente correo electrónico: devolucio.avals@vhir.org

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. *“Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...”*.

Por lo tanto, el contratista facturará de manera electrónica el servicio a través de sus facturas correspondientes. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglose/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias, de conformidad con el **apartado I** del Cuadro Resumen de Características.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez que estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

Los datos fiscales del VHIR que son necesarios que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA

NIF: G-60594009

Passeig Vall d'Hebron, 119-129

08035 Barcelona

En caso de que la factura no se emita de acuerdo con los criterios establecidos y referenciados al inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma y quedará retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

En caso de facturación electrónica, esta será rechazada hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato finalice e incluidas las prórrogas que se puedan formalizar, el VHIR aceptará facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del mismo siempre y cuando se detalle en las mismas un periodo de ejecución que se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato².

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.

² Únicamente cabrá la posibilidad de revisar los precios en los casos establecidos en el artículo 103 y 19.2 de la LCSP.

- Dirigir al adjudicatario las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por el adjudicatario.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores del adjudicatario que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Todas las personas que intervengan en las funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los suministros deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el **anexo núm. 8** del presente pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento

efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.

- Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los servicios objeto de prestación a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los

impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías del derecho digital (LOPDgdd) y demás normativa vigente que lo desarrolle.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato. Será condición esencial del contrato que el adjudicatario, a lo largo de toda la vigencia del contrato, sea titular de la póliza mencionada y la mantenga en vigor.
- j. Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea

presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

El plazo de garantía de los procedimientos de servicios y suministros se fija en seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato.

El plazo de garantía de los procedimientos de obras se fija en uno (1) año desde la fecha de terminación del contrato.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado J** del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. Se prevé la opción de subcontratación de conformidad con el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

3. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerza la representación de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

4. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

5. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La empresa adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.

- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 2,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya/n abonar a la empresa adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211, 306 y 313 de la LCSP.

2. A parte de las establecidas en dicho artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- En el caso de acumulación de un número superior a las seis (6) infracciones graves en un periodo de doce (12) meses.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La empresa adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la empresa adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **Q)** del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Ver cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa vigente, le informamos de lo siguiente:

a.- El Responsable del tratamiento de sus datos es la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca - "VHIR" -, con NIF G-60594009, domicilio en Barcelona -08035- Passeig Vall d'Hebron 119-129, Edifici Mediterrània, 2ª planta y teléfono (34) 934 89 30 00.

b.- Sus datos se tratarán exclusivamente con el fin de poder calificar, valorar y comparar las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario se tratarán por la ejecución del contrato. Y serán conservados, para los fines previstos, el tiempo necesario para cumplir con estas finalidades, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

c.- El destinatario de los datos será el VHIR. Los datos no se cederán, a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles y no se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, salvo obligación legal de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas para exigirlos.

d.- La base jurídica del tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario para la ejecución de un contrato.

e.- Tiene usted los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, y oposición que podrá ejercer en cualquier momento. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, el VHIR ha designado un delegado de Protección de datos, siendo sus datos de contacto dpd@ticsalutsocial.cat. Desde la unidad legal de la Fundación se resolverán las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y atenderá el ejercicio de los derechos a través del correo electrónico: lopdp@vhir.org o por correo postal a la dirección Paseo Vall d'Hebrón 119-129, Edificio Mediterránea, 2ª planta. 08035 Barcelona. También puede plantear una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos.

f.- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

g.- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento expreso de los interesados / afectados para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

h.- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

i.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el RGPD, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato. La documentación o información que se desprenda o a la cual tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a la entidad contratante como Responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

j.- La empresa adjudicataria del contrato, en tanto que encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como Responsable del tratamiento, se compromete a utilizarlas con la única y exclusiva

finalidad de prestar los servicios encargados, y por ello se compromete a firmar con el Responsable, un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 30.- ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo

los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:
- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética

en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña porque emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.

- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros:

31.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de Contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

31.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial

en materia de contratación, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros el pliego tiene que incluir las cláusulas siguientes:

31.4 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.5 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.6 Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante departamento de salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 32.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto del presente pliego serán propiedad de la entidad contratante.

De otro lado, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier símbolo distintivo o material que le haya facilitado la entidad contratante, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la entidad contratante de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos o medios utilizados en la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre éstos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que lo legitiman para su ejecución.

Las acciones dirigidas contra la entidad contratante por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante la entidad contratante del resultado de estas acciones, y está obligada, además, a prestarle ayuda en las acciones que competan a la entidad contratante.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere autorización previa y escrita de la entidad contratante.

Barcelona, 12 de febrero de 2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dra. Begoña Benito Villabriga

Directora

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

ANEXO NÚM. 1.1

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. / La Sra. con residencia en calle núm., de la empresa, enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de ".....", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones

Criterios evaluables con [fórmulas automáticas](#)

A) OFERTA ECONÓMICA

Criterios evaluables con [fórmulas automáticas](#)

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO (IVA <u>excluido</u>)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO (IVA excluido)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO (IVA incluido)
Lote 1: Consultoría regulatoria especializada en Fármacos ("small molecules", biológicos, terapias avanzadas, y productos combinados)	160,00 €/hora	€/hora	€/hora

B) OFERTA DE EVALUACIÓN AUTOMÀTICA

Marcar con una "x" la casilla correspondiente a Sí o No. Los licitadores aportaran la documentación que lo acredite en relación a los criterios de valoración de este apartado, en el **Sobre núm. 3**.

Concepto	Marcar con una "x"		Observaciones	Puntos
	Sí	No		
Se valorará el tiempo de respuesta a los servicios	☐	☐	Inferior a 48 horas hábiles	0,5 puntos
	☐	☐	Inferior a 36 horas hábiles	1 punto

solicitados sea inferior a 48 horas.			Inferior a 24 horas hábiles	1,5 puntos
Hasta 2 puntos			Inferior a 12 horas hábiles	2 puntos
Se valorará que, como mínimo, una persona del equipo consultor que ejecute el servicio haya realizado un máster/programa de postgrado en Innovación en Salud o que aporte experiencia en transferencia de tecnología en instituciones públicas.			<u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite el máster o postgrado, o bien una relación de años de experiencia e instituciones públicas.</u>	5 puntos
Se valorará que como mínimo el 50% o la mayoría simple, de las personas del equipo consultor que ejecute el servicio haya realizado un curso especializado en Regulatoria en Salud.			<u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite, donde conste la persona del equipo y el curso.</u>	12 puntos
Se valorará que, como mínimo una persona del equipo consultor que ejecute el servicio sea un perfil de categoría senior con al menos 5 años de experiencia específica en regulatoria en proyectos de ciencias de la salud.			1 persona <u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite.</u>	8 puntos
Hasta 12 puntos			2 personas <u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite.</u>	12 puntos

Firmado,

Plazo de validez de la oferta 4 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 1.2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. / La Sra. con residencia en calle núm., de la empresa, enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de ".....", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones

Criterios evaluables con [fórmulas automáticas](#)

A) OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO (IVA <u>excluido</u>)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO (IVA excluido)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO (IVA incluido)
Lote 2: Consultoría regulatoria especializada en Medical Devices (MD), In Vitro Diagnostics (IVD), y Softwares relacionados con cada categoría incluyendo IA.	160,00 €/hora	€/hora	€/hora

B) OFERTA DE EVALUACIÓN AUTOMÀTICA

Marcar con una "x" la casilla correspondiente a Sí o No. Los licitadores aportaran la documentación que lo acredite en relación a los criterios de valoración de este apartado, en el [Sobre núm. 3](#).

Concepto	Marcar con una "x"		Observaciones	Puntos
	Sí	No		
Se valorará el tiempo de respuesta a los servicios	☐	☐	Inferior a 48 horas hábiles	0,5 puntos
	☐	☐	Inferior a 36 horas hábiles	1 punto

solicitados sea inferior a 48 horas.			Inferior a 24 horas hábiles	1,5 puntos
Hasta 2 puntos			Inferior a 12 horas hábiles	2 puntos
Se valorará que, como mínimo, una persona del equipo consultor que ejecute el servicio haya realizado un máster/programa de postgrado en Innovación en Salud o que aporte experiencia en transferencia de tecnología en instituciones públicas.			<u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite el máster o postgrado, o bien una relación de años de experiencia e instituciones públicas.</u>	5 puntos
Se valorará que como mínimo el 50% o la mayoría simple, de las personas del equipo consultor que ejecute el servicio haya realizado un curso especializado en Regulatoria en Salud.			<u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite, donde conste la persona del equipo y el curso.</u>	12 puntos
Se valorará que, como mínimo una persona del equipo consultor que ejecute el servicio sea un perfil de categoría senior con al menos 5 años de experiencia específica en regulatoria en proyectos de ciencias de la salud.			1 persona <u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite.</u>	8 puntos
Hasta 12 puntos			2 personas <u>Se deberá aportar la documentación que lo acredite.</u>	12 puntos

Firmado,

Plazo de validez de la oferta 4 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas presentadas en la licitación y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se aplicarán los criterios y porcentajes de ponderación siguientes, tanto para el **Lote 1** como para el **Lote 2**:

1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	Máximo 51 puntos
• Oferta económica	Máximo 20 puntos
• Criterios de evaluación automáticos	Máximo 31 puntos
2. Criterios evaluables mediante juicio de valor	Máximo 49 puntos

1. Criterios evaluables con fórmulas automáticas.....Hasta 51 puntos

1.1 OFERTA ECONÓMICA..... Hasta 20 puntos

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) x \left(\frac{1}{VP} \right) \right] x P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación = 1

**Si después de haber aplicado la fórmula automática a una oferta presentada, el valor resultante es negativo, se le asignarán directamente cero (0) puntos de la parte económica. $P(N) = 0$.*

*** Delimitación ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas**

Siendo el precio ofertado (Oferta Económica, Sobre C) uno de los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación, se considerará, en conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como presuntamente desproporcionada o temeraria:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazarán las ofertas si se comprueba que es anormalmente baja/temeraria porque no cumple con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales en vigor.

1.2. CRITERIOS DE AVALUACIÓN AUTOMÁTICOS..... Hasta 31 puntos

Los licitadores aportarán una declaración responsable en relación a los criterios de valoración de este apartado y la documentación que lo acredite en el **Sobre núm. 3**.

- Se valorará el tiempo de respuesta a los servicios solicitados sea inferior a 48 horas..... hasta 2 puntos

La puntuación de la siguiente manera:

- Inferior a 48 horas hábiles 0,5 puntos
- Inferior a 36 horas hábiles 1 punto
- Inferior a 24 horas hábiles 1,5 puntos
- Inferior a 12 horas hábiles 2 puntos

- Se valorará que, como mínimo, una persona del equipo consultor que ejecute el servicio haya realizado un máster/programa de postgrado en Innovación en Salud o que aporte experiencia en transferencia de tecnología en instituciones públicas.....5 puntos

Se deberá aportar la documentación que lo acredite el máster o postgrado, o bien una relación de años de experiencia e instituciones públicas.

La valoración de este criterio se establece con el fin de garantizar que el equipo consultor disponga de un conocimiento sólido del ecosistema de I+D+i en ciencias de la vida y, en particular, de las dinámicas propias de las instituciones públicas de investigación.

Los proyectos regulatorios del VHIR se desarrollan en entornos altamente especializados que combinan investigación científica, innovación, valorización de resultados y la interacción con organismos financiadores competitivos.

La formación de posgrado en innovación en salud —o la experiencia equivalente en transferencia de tecnología en instituciones públicas— aporta una visión integral del ciclo de vida de los proyectos, del nivel de madurez (TRL), así como de los requisitos éticos, administrativos y organizativos del sector público.

Este nivel de competencia garantiza que el consultor pueda adaptar el asesoramiento regulatorio a las necesidades reales de los proyectos del VHIR, proporcionando un enfoque estratégico más preciso, entregables de mayor calidad y una coordinación efectiva con las unidades internas implicadas en la innovación y la transferencia de conocimiento.

- Se valorará que como mínimo el 50% o la mayoría simple, de las personas del equipo consultor que ejecute el servicio haya realizado un curso especializado en Regulatoria en Salud 12 puntos
Se deberá aportar la documentación que lo acredite, donde conste la persona del equipo y el curso.
- Se valorará que, como mínimo una persona del equipo consultor que ejecute el servicio sea un perfil de categoría senior con al menos 5 años de experiencia específica en regulatoria en proyectos de ciencias de la salud hasta 12 puntos

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- 1 persona 8 puntos
- 2 personas 12 puntos

Se deberá aportar la documentación que lo acredite.

La presencia de este perfil aporta rigor normativo, capacidad de anticipación de riesgos, eficiencia en la toma de decisiones y una interpretación experta de la normativa vigente, elementos imprescindibles para asegurar la calidad, la seguridad y el cumplimiento regulatorio de los proyectos de I+D+i desarrollados en el VHIR.

2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.....hasta 49 puntos

Se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor, de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas en orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente para obtener la puntuación,

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuación de la oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

Los criterios que a continuación se indica se evaluarán mediante juicios de valor. La valoración se hará por comparación de las ofertas presentadas. Se dará mayor puntuación a la oferta que se ajuste mejor a los requisitos técnicos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de ofertas se puntuaran proporcionalmente por comparación. No se valorará información no relevante. Los criterios de adjudicación para valorar el contenido del **Sobre núm. 2** son los siguientes:

Características cualitativas y técnicas del servicio.....49 puntos

La oferta técnica deberá presentarse con **una extensión máxima de 15 páginas en formato DIN A4**, a una **sola cara**, utilizando tipografía **Arial tamaño 11, interlineado de 1,5 y márgenes mínimos de 2,5 cm**. En caso de que se entregue una oferta que exceda este límite, únicamente se valorarán las 15 primeras páginas (sin incluir la página del índice).

Además, se deberá incluir una **página inicial con el índice de la oferta técnica**. Esta página **no se contabilizará dentro del límite de las 15 páginas**.

1. Metodología de trabajo y enfoque del servicio..... hasta 25 puntos

Se valorará la adecuación, coherencia y calidad técnica de la metodología propuesta para la prestación del servicio. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Descripción del proceso de trabajo, incluyendo las fases de análisis normativo, planificación, ejecución, seguimiento y cierre de los servicios..... 12 puntos
- Capacidad de adaptación de la metodología a distintos tipos de actuaciones regulatorias..... 6,5 puntos
- Gestión de riesgos y contingencias, incluyendo identificación de posibles incidencias y medidas preventivas para la mitigación de los riesgos identificados..... 6,5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una metodología de trabajo más adecuada que garantice un servicio adecuado a nivel técnico y de calidad, en el marco y alcance del pliego técnico y necesidades del VHIR.

2. Equipo de trabajo propuesto y organización del servicio..... hasta 12 puntos

Se valorará la adecuación del quipo de trabajo propuesto para la ejecución de los servicios objeto, así como la organización interna prevista para su correcta prestación. En particular, se tendrán en cuenta:

- Definición clara de los perfiles profesionales asignados, funciones y responsabilidades..... 5 puntos
- Disponibilidad del equipo y grado de dedicación previsto..... 4 puntos

- Medidas previstas para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo mecanismos de sustitución y transferencia de conocimiento..... 3 puntos
3. **Plan de comunicación, *reporting* y relación con el VHIR..... hasta 12 puntos**
Se valorará la calidad y adecuación del plan de comunicación propuesto para la relación entre la consultora homologada y la entidad contratante. En particular, se tendrán en cuenta:
- Definición de canales de comunicación y puntos de contacto..... 3 puntos
 - Frecuencia y formato de los informes, reuniones de seguimiento y entregables..... 3 puntos
 - Claridad, estructura y utilidad de la documentación aportada..... 3 puntos
 - Mecanismos de coordinación y colaboración con los equipo técnicos del VHIR 3 puntos

De conformidad con la Directiva 1/2020 de Aplicación de Fórmulas de Valoración y Puntuación de las Proposiciones Económica y Técnica, se establece un Umbral para cada criterio que se proponga valorar y posteriormente puntuar, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la valoración de cada criterio.

Existen dos opciones posibles, en función de si ninguna de las ofertas supera el umbral (opción 1) o al menos una de las ofertas técnicas supera el umbral (opción 2).

- Opción 1 - Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo, todas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna queda excluida de la licitación.
- Opción 2- Si alguna valoración de las ofertas supera el umbral, se puntúan todas las ofertas y ninguna empresa queda excluida de la fase de puntuación, ni tampoco de la licitación.

Por tanto, las puntuaciones mínimas de cada subcriterio con tal de aplicar la fórmula serán:

- Metodología de trabajo y enfoque del servicio:
 - Descripción del proceso de trabajo, incluyendo las fases de análisis normativo, planificación, ejecución, seguimiento y cierre de los servicios (6 puntos)
 - Capacidad de adaptación de la metodología a distintos tipos de actuaciones regulatorias (3,25 puntos)
 - Gestión de riesgos y contingencias, incluyendo identificación de posibles incidencias y medidas preventivas para la mitigación de los riesgos identificados (3,25 puntos)
- Equipo de trabajo propuesto y organización del servicio:
 - Definición clara de los perfiles profesionales asignados, funciones y responsabilidades (2,5 puntos)

- Disponibilidad del equipo y grado de dedicación previsto (2 puntos)
- Medidas previstas para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo mecanismos de sustitución y transferencia de conocimiento (1,5 puntos)
- Plan de comunicación, reporting y relación con el VHIR:
 - Definición de canales de comunicación y puntos de contacto (1,5 puntos)
 - Frecuencia y formato de los informes, reuniones de seguimiento y entregables (1,5 puntos)
 - Claridad, estructura y utilidad de la documentación aportada (1,5 puntos)
 - Mecanismos de coordinación y colaboración con los equipo técnicos del VHIR (1,5 puntos)

NOTA IMPORTANTE: Con tal de poder ser adjudicatario, será necesario que como **mínimo** el licitador obtenga **veinticinco (25) puntos** en la propuesta relativa a los criterios cuantificables según juicios de valor. En caso contrario será excluido.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

Especificaciones de presentación de oferta en el Acuerdo Marco

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para cualquiera de los dos (2) lotes, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos para cada uno de ellos en los pliegos que rigen la licitación. Ello implica que las entidades participantes no están obligadas a presentar oferta para ambos lotes, sino que podrán concurrir únicamente a aquel o aquellos que estimen oportunos.

Especificaciones para la adjudicación de los contratos basados de ambos lotes

11.1. Especificaciones para la adjudicación del Acuerdo Marco

Con el fin de garantizar una competencia efectiva en la ejecución de los contratos basados, el Acuerdo Marco correspondiente a cada lote no podrá adjudicarse si, como resultado del procedimiento de licitación, no se alcanza un mínimo de dos licitadores que cumplan los requisitos exigidos y resulten adjudicatarios para ese lote.

Esta condición se configura como un requisito esencial para la validez del acuerdo marco, en la medida en que su eficacia depende de la posibilidad de realizar adjudicaciones sucesivas entre varios operadores económicos, de conformidad con los principios de concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública.

11.2. Especificaciones para la adjudicación de los contratos basados

De manera general, la adjudicación de los servicios se realizará bajo los siguientes criterios:

- Según el sector de especialización técnico (fármacos, productos sanitarios, IVDs o software) de la empresa adjudicataria. Se priorizará la adjudicación a la empresa que, conforme al expediente de adjudicación del Acuerdo Marco, haya demostrado mayor idoneidad técnica en relación con las tareas específicas del Estudio que se requiera.
- Experiencia previa en proyectos similares.
- Capacidad operativa y disponibilidad inmediata.

Así pues, la persona responsable del contrato determinará la empresa que llevará acabo el servicio del Estudio.

En todos los casos, la elección de la empresa que lleve a cabo el servicio se encontrará justificada mediante un Informe emitido por la persona responsable, el cual incluirá una motivación suficiente que justifique la idoneidad del proveedor seleccionado, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y buena gestión contractual.

ANEXO NÚM. 3

.....
.....

....., de de.....

Señores,

El abajo firmante, Certifica:

☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha para participar en el procedimiento

☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha para participar en el procedimiento.

☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha para participar en el procedimiento

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

ANEXO NÚM 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del suministro de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación de los suministros antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

ANEXO NÚM. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle.
....., y CIF, debidamente representado por el señor
.....
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF / CIF, en
concepto de tomador del seguro, frente a, en adelante el
asegurado, hasta el importe de euros. (% del importe del contrato),
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de
las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de
los suministros correspondientes a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de, ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A, el de de

Firma: Asegurador

ANEXO NÚM. 5

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – LOTE 1

Costes directos ³	100.000,00 €
....	
....	
Costes salariales (si los costes salariales forman parte del costo)	0,00 €
TOTAL	100.000,00 €
Costes indirectos	0,00 €
...	0,00 €
Gastos generales de estructura	0,00 €
Beneficio industrial	
TOTAL	Suma costes indirectos
TOTAL, DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	100.000,00 €
<i>Opción. Si los costes salariales forman parte del coste</i> <i>No aplica</i>	

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – LOTE 2

Costes directos ⁴	100.000,00 €
....	
....	
Costes salariales (si los costes salariales forman parte del costo)	0,00 €
TOTAL	100.000,00 €
Costes indirectos	0,00 €
...	0,00 €
Gastos generales de estructura	0,00 €
Beneficio industrial	
TOTAL	Suma costes indirectos
TOTAL, DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	100.000,00 €
<i>Opción. Si los costes salariales forman parte del coste</i> <i>No aplica</i>	

³ **Costes directos:** aquellos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, como comerciales, de administración y financieros.

⁴ **Costes directos:** aquellos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, como comerciales, de administración y financieros.

ANEXO NÚM. 6

CONTRATO TIPO

Barcelona, a ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Dra. Begoña Benito Villabriga, mayor de edad, y con domicilio a efectos de este contrato en Paseo Vall de Hebrón 119-129, 08035, de Barcelona.

Y por otro, el/la Sr./a _____, mayor de edad, y con domicilio a efectos de este contrato a _____.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, VHIR), domiciliada en Barcelona en el Paseo Vall Hebrón núm. 119-129, CIF G-60594009. La señora actúa en su condición de Directora, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Camilo J. Sexto Presas, el 18 de enero de 2023, con el núm. 110 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de _____, (en adelante el adjudicatario), domiciliada en _____, NIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Volumen _____, folio _____, hoja núm. _____, inscripción _____. El/La señor/a _____, actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de _____, Sr. _____, el día _____, con el núm. _____ de su protocolo.

EXPONEN

I.- La Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha del 16 de julio de 1994 por el Notario de Barcelona D. Andrés Sexto Carballeira.

II.- De acuerdo con sus Estatutos la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se constituyó con el fin de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. El VHIR forma parte del sector público de la

Generalidad de Cataluña, tiene la consideración de poder adjudicador y no tiene carácter de administración pública.

III.- El VHIR, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del Contrato [...], publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la entidad en fecha _____.

IV.- El órgano de Contratación del Hospital Universitario Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha _____, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a _____.

V.- El Contratista ha acreditado ante el VHIR su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición del VHIR los efectos previstos en este Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato es el [...], destinado a la [...] de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR), también relacionados al Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2.
- Oferta técnica y oferta económica presentadas por el adjudicatario, como anexo núm. 3.
- Requerimientos para elevar la adjudicación del contrato, como anexo núm. 4.
- Acuerdo de adjudicación del contrato, como anexo núm. 5.
- Copia del certificado de constitución de la garantía definitiva, como anexo núm. 6.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 como anexo núm. 7.
- Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) como anexo núm. 8.
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) como anexo núm. 9.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El importe total del contrato se fija en la cantidad de _____ Euros, más el importe de _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

Al precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los suministros efectuados, sin que en ningún caso el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. *“Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...”*.

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

La facturación _____. Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias _____.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento a 30 días desde la fecha de registro de la factura en el sistema contable de la entidad contratante, siempre que haya sido presentada correctamente por parte de la empresa adjudicataria.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro.

De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA

NIF: G-60594009

Passeig Vall d'Hebron, 119-129

08035 Barcelona

En caso de que la factura no se emita de acuerdo con los criterios establecidos y referenciados al inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma y quedará retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

En caso de la facturación electrónica esta será rechazada hasta que esta no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez finalizado el contrato, incluidas las posibles prórrogas, el VHIR únicamente aceptará facturas emitidas con fecha posterior a la finalización si estas hacen referencia a servicios efectivamente prestados dentro del periodo de ejecución del contrato. En todo caso, dichas facturas deberán emitirse en un plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de finalización del contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- La prestación de este servicio tendrá una duración inicial de ____ años, con posibilidad de prorrogar por un período de ____ adicionales.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La fecha de inicio del Acuerdo Marco será _____. Se entenderá por formalizado en fecha de la última firma digital.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá prorrogarse por periodos y durante el plazo establecidos en el apartado D.1 del Cuadro de Características y en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación del VHIR y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

4.2.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.- GARANTIA DEFINITIVA

5.1.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de _____ euros. Este importe corresponde al porcentaje sobre el precio del Contrato establecido en el apartado H del Cuadro de Características y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, con carácter general, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, el VHIR podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos los que el contratista se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por el VHIR, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por el VHIR, ésta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por el VHIR.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta del VHIR, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el

artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el VHIR y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de la entidad. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del VHIR dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza al VHIR un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad del VHIR, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquier daño y perjuicio efectivo causado por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del VHIR necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del VHIR, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de del VHIR.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el VHIR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11 / 2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas en el VHIR como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el VHIR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá al VHIR toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por el VHIR y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte del VHIR de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza al VHIR que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recibida, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte del VHIR en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte del VHIR.

Transcurridos los citados plazos sin que el VHIR haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o suministros ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.-Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

13.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE LO DESARROLLA

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula "Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial" del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 29 el Pliego de Cláusulas Particulares.

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el VHIR para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, el VHIR designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del VHIR y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr./Sra. _____

Por VHIR: Sr./Sra. _____

El VHIR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un

sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición del VHIR o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- El VHIR tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en el caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento

Fundació Hospital Universitari
Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

EL ADJUDICATARIO

Sr.- _____

Sr. / Sra.- _____

ANEXO NÚM. 7

CONTRATO TIPO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Barcelona, de de 202.....

REUNIDOS

Por un lado, la Dra. Begoña Benito Villabriga, como Directora de la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)**, con domicilio en Passeig de la Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterrània, 2ª Planta, 08035 Barcelona y CIF G-60594009, actuando como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**VHIR**" o el "**Responsable**").

De la otra parte, y NIF....., actuando como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**Encargado**").

Podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**". Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

1. Que el VHIR es una Fundación privada que tiene como objetivo impulsar, promover y favorecer la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito del Hospital Universitari Vall d'Hebron, de la Universidad Autònoma de Barcelona y de las áreas de influencia. Asimismo, es objetivo fundamental del VHIR la potenciación de la investigación biomédica de calidad en los aspectos básicos, clínicos, epidemiológicos y de evaluación de tecnologías sanitarias, con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento que permita un mejor diagnóstico, tratamiento y prevención de problemas de salud de nuestra sociedad. Y en el marco de sus actividades, el VHIR es titular y trata una gran cantidad de datos personales de especial delicadeza.
2. Que el Encargado del Tratamiento esy se dedica a.....
3. Que en fecha....., el VHIR y el Encargado del Tratamiento suscribieron un contrato de prestación de servicios consistente en realizar servicios de
4. Que para llevar a cabo el contrato mencionado en el Expositivo anterior, el encargado tratará datos personales por cuenta del VHIR.
5. Que el objeto del presente es definir las condiciones en las que el encargado del tratamiento tratará los datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "LOPDGDD").

De acuerdo con esto, las partes suscriben el presente contrato que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad del encargo

Mediante el presente, se habilita al encargado del tratamiento a tratar por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el contrato de prestación de servicios de fecha.....

La finalidad del tratamiento es

En particular, el encargado del tratamiento realizará los siguientes tratamientos de datos:

Tipo de tratamiento a realizar:	
☐ Recogida	☐ Difusión
☐ Registro	☐ Interconexión
☐ Estructuración	☐ Comparación
☐ Modificación	☐ Limitación
☐ Conservación/ Almacenamiento	☐ Supresión
☐ Extracción	☐ Destrucción
☐ Consulta	☐ Otros (describir):
☐ Comunicación para la transmisión	

Los medios empleados por el Encargado para la realización de los Tratamientos por cuenta del Responsable serán:

Medios del tratamiento		
☐ Informáticos	☐ Físicos	☐ Mixtos

Este tratamiento se realizará de conformidad con lo que establece el RGPD y la LOPDGDD.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, los datos tratados por el encargado del tratamiento por cuenta del responsable serán datos de:

3. Duración

El presente contrato será un anexo del contrato de prestación de servicios de fecha....., por lo que su duración y extinción queda supeditada, finalizando en fecha

En el caso de que las Partes acuerden prorrogar el contrato de prestación de servicios, el presente contrato se entenderá también prorrogado por el mismo período de tiempo sin necesidad de formalizar un nuevo contrato de encargo del tratamiento.

Finalizado el contrato de prestación de servicios y las acciones anteriormente descritas, el Encargado se obliga a devolver al Responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

4.1. Confidencialidad y secreto

- El encargado del tratamiento designará a las personas de su plantilla laboral (en adelante, “personal autorizado”) que serán las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por parte del responsable del tratamiento.
- El Encargado mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y en caso de que éste lo solicite, deberá serle entregada una copia del mismo.
- El encargado garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD y la LOPDGDD, y que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Asimismo, tanto el encargado como el personal autorizado se comprometen a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Se obligan asimismo a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente, incluso después de que finalice su objeto.
- El Encargado garantiza la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por el Responsable en relación con el tratamiento de los datos, verificando el cumplimiento por parte del personal autorizado de los procedimientos establecidos para garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

4.2. Utilización y comunicación de los datos por el encargado

- El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas por el responsable infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará al responsable.
- No comunicará los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que debe comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.3. Transferencias internacionales

- Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, es necesario solicitar la autorización previa y por escrito del Responsable. Y no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de datos hasta que no haya obtenido esta autorización por escrito.
- No obstante, si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea de aplicación, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- En caso de que la transferencia internacional esté sujeta a autorización expresa de la autoridad de control, el encargado del tratamiento se abstendrá de efectuarla hasta que el responsable del tratamiento comunique la obtención de esta autorización. El encargado del tratamiento se compromete a prestar su asistencia y proporcionar toda la información que sea necesaria para que el responsable pueda tramitar dicha autorización.
- En cualquier caso, el encargado del tratamiento deberá aportar toda la información o documentación que permita al responsable demostrar su diligencia en el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD en relación con dichas transferencias internacionales.

4.4. Subcontratación

- El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto contrato de prestación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales, con excepción de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si es necesario subcontratar algún servicio que implique tratamiento de datos personales, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el Responsable da el visto bueno de forma expresa y por escrito.
- El subcontratista, que tendrá también la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.
- Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales, ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- El encargado deberá entregar al responsable la copia del contrato firmado con el subencargado para su revisión y archivo, a efectos de poder demostrar diligencia en el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, el responsable podrá, en cualquier momento y mediante el encargado, solicitar al subencargado la entrega de toda la documentación relativa a las medidas técnicas y organizativas implementadas por éste para la protección de datos personales.
- En caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

4.5. Colaboración y soporte al Responsable

El encargado deberá colaborar y apoyar al Responsable, concretamente en lo siguiente:

- a) La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) La elaboración de la respuesta al ejercicio de los interesados en los siguientes derechos:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación al tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. Si no es objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado, éste deberá:

1. Comunicar al Responsable por correo electrónico a la dirección lopdp@vhir.org. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
2. Prestar asistencia al Responsable en relación con este ejercicio de derechos, queja o reclamación, a efectos de que el Responsable pueda atenderla con la diligencia y exactitud adecuada.
3. Asegurarse de que ningún miembro de su plantilla o, en su caso, ningún Sub-encargado responde al interesado sin autorización expresa y por escrito del Responsable y, en su caso, siguiendo siempre las instrucciones escritas del mismo.
4. Mantener un registro de quejas, reclamaciones o solicitudes de ejercicio de derechos ejercidos por los interesados, incluida copia de la solicitud, las medidas adoptadas para responder a esta solicitud y cualquier otra comunicación mantenida con el interesado en relación a ésta.

4.6. Derecho de información

- El encargado conservará y pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria y/o de cualquier forma relevante en relación con el tratamiento de datos personales encomendado para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- En base a ello, el encargado designará a un delegado de protección de datos y comunicará la identidad y los datos de contacto al responsable, siempre que le sea aplicable según el artículo 37.1 del RGPD.
- El Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- El Responsable se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, en cualquier momento y con un preaviso máximo de 3 días naturales, por sí mismo o por terceras personas, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, incluidas las obligaciones

relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como las medidas de seguridad adoptadas por el encargado del tratamiento.

- El encargado del tratamiento autorizará a la persona o personas que designe al responsable a efectos de verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las intervenidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, garantizando en todo momento el pleno acceso a cualesquiera equipos y / o documentos relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.

4.7. Medidas de seguridad

El encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad que constan en el anexo 1 al presente.

- En todo caso, será necesario implantar mecanismos que permitan:
 - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.
- Asimismo, se tendrán en cuenta los riesgos de destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, comunicación o acceso no autorizado a la hora de evaluar la adecuación del nivel de seguridad.
- Si el Encargado modificase en cualquier momento las medidas de seguridad implementadas, lo comunicará de inmediato al Responsable del Tratamiento, que analizará si las medidas de seguridad que el Encargado ofrece, cumplen los requisitos mínimos exigidos por el Responsable.
- En caso de que el Responsable del Tratamiento concluyera que dichas medidas de seguridad no son suficientes, podrá resolver el contrato de prestación de servicios de forma inmediata sin penalización o indemnización alguna a favor del Encargado, y éste no podrá exigir el pago o devolución de ningún importe.

4.8. Notificación de violaciones de seguridad de los datos

- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, ya través del correo electrónico o teléfono con posterior comunicación escrita, de las violaciones de la seguridad de datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto a toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- La notificación al menos deberá:
 - a) Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de sus datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar toda la información anterior de forma simultánea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.
 - En ningún caso el Encargado deberá comunicar nada a ninguna autoridad de control competente sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable, salvo que la Legislación Aplicable al Encargado así lo exija, por lo que y siempre que es posible lo pondrá en conocimiento del Responsable del tratamiento.
 - El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable para asistir con la investigación y reparación de cualquier violación de seguridad.
 - En los casos en que según el RGPD deba comunicarse a los propios interesados una violación de seguridad de sus datos, esta comunicación será hecha por el Responsable, sin dilación indebida y en un lenguaje claro y sencillo.

4.9. Destino de los datos

Finalizada la relación de las que lleva causa este contrato y las acciones en el mismo descritas, el encargado devolverá al responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

5. Comunicaciones

A efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

Responsable del Tratamiento

- Nombre: Fundación Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de recerca(VHIR)
- Teléfono: +34 93 489 30 00
- Dirección: Paseo del Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterráneo, 2ª planta, 08035, Barcelona
- Datos DPO: En cumplimiento del RGPD, el VHIR ha designado a un delegado de protección de datos, y sus datos de contacto son dpd@ticsalutsocial.cat . Desde la Unidad Legal del VHIR, se resolverán todas las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y se atienden al ejercicio de los derechos de los interesados, a través del correo electrónico lopdp@vhir.org.

Encargado del tratamiento

Nombre:

Teléfono:

Dirección:

Datos DPO:

Y en prueba de conformidad, las partes firman este contrato, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Sr. Lluís Rovira Pato

.....

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sr.

ANEXO NÚM. 7.1

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

El encargado del tratamiento garantiza que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal, que incluyen:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

- a) Al enviar datos personales, éstos son comprimidos y cifrados con una clave para que ningún tercero pueda acceder a la información aquí contenida. Además, se incluyen en cada caso los datos personales mínimos necesarios para realizar la labor oportuna.
- b) Operativas periódicas de sistemas, que comporta las tareas intrínsecas en los sistemas de información y sistemas de soporte, con una frecuencia diaria, semanal, mensual, y anual, que permita asegurar la integridad de los sistemas y su disponibilidad. Entre ellas se encuentran la verificación física y visual del centro de datos (acceso, temperatura, etc.), la revisión de logs, sistemas de copia y sistema de monitorización.
- c) Servicio de copias de seguridad que garantizan la reposición de los datos y sistemas de información en caso de incidente físico y técnico, con una rápida reposición de los datos en caso de pérdida, o borrado accidental. Este servicio se ejecuta con distintas retenciones de datos: diaria (2 semanas), semanal (4 semanas), mensual (12 meses) y anual (5 años).
- d) Sistema de monitorización de los sistemas de información, equipos de comunicaciones y sistemas de soporte. Se asegura el correcto funcionamiento de los sistemas el mayor tiempo posible, con la reducción del tiempo de reacción frente a una incidencia que afecte al funcionamiento habitual de los sistemas.
- e) Implantación de diferentes sistemas de seguridad que aseguren la integridad de los datos, como pueden ser: (i) Seguridad física: el centro de datos cuenta con sistemas de extinción de incendios, acceso securizado mediante llave custodiada, y control de la temperatura. (ii) Seguridad perimetral: la organización cuenta con un sistema en cluster activo-pasivo en forma de firewall perimetral que evita el acceso no autorizado lógico desde el exterior, y desde el interior. (iii) Sistemas de información con complejidad en las contraseñas que no permitan la creación de contraseñas simples. (iv) Seguridad en el software, con la actualización del software corporativo con los últimos parches de seguridad, y la implantación de un sistema antivirus. Además, el sistema se complementa con medidas que eviten la encriptación de los datos mediante técnicas de criptografía.

ANEXO NÚM. 8

FINANCIAMIENTO

La presente licitación es susceptible de estar financiada por fondos de varias procedencias, entre los cuales se encuentran:

Instituto de Salud Carlos III (ISCIII):

En función de la convocatoria

- **Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud**



- **Desarrollo Tecnológico en Salud (DTS)**



- **ITEMAS - Plataforma de dinamización e innovación**



Leyenda: "subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)"



Si contienen Fondos FEDER / FSE+:

Leyenda: "subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea"



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Si contenen Fons NextGeneration-EU:

Llegenda: "financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NexGeneration-EU



Agencia Estatal de Investigación

En función de la convocatoria:

- Proyectos de Generación de Conocimiento



- Líneas estratégicas » MCIN/AEI + NEXT GENERATION + RESILIENCIA



- Proyectos Colaboración en Público-Privada



AGAUR-Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación

- Ayudas de Industria del Conocimiento (Llabor/Producte)



- Xarxes d'R+D+I per programes de valorització i transferència resultats en recerca



Departament de Salut

- Proves de validació



Unión Europea

Convocatoria H2020 (2014-2020)

Leyenda: "These projects are funded by the European Union under Horizon 2020 research and innovation programme"



These projects have received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme

Convocatoria Horizon Europe (2021-2027)

Leyenda: "These projects are funded by the European Union under Horizon Europe research and innovation programme"



These projects are funded by the European Union under Horizon Europe research and innovation programme

Convocatoria Innovative Health Initiative (IHI)

Leyenda: "These projects are supported by the Innovative Health Initiative Joint Undertaking (IHI JU). The JU receives support from the European Union's Horizon Europe research and innovation programme and COCIR, EFPIA, Europa Bio, MedTech Europe, and Vaccines Europe"



ANEXO NÚM. 9

MODELO PETICIÓN DEL SERVICIO

PETICIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL ACUERDO MARCO 2026-009 SERVICIO DE CONSULTORÍA REGULATORIA EN CIENCIAS DE LA VIDA DESTINADAS A OFRECER SERVICIOS A LOS PROYECTOS DE R+D+i	
Responsable de la petición	Unidad de Innovación del VHIR
Proyecto vinculado a la petición	
Fecha de petición	
Proveedor	
Objeto del Servicio	
Observaciones	

ANEXO NÚM. 10

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI

(En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia)

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación.

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de éste tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones”.
4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:
 - “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable

[Fecha y firma, nombre completo y DNI]

Los puntos 3 y 4 del apartado primero de este modelo sólo se aplican al órgano de contratación unipersonal ya los miembros del órgano colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

ANEXO NÚM. 11

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Exp. 2026-009 ACUERDO MARCO CONSULTORAS ESPECIALIZADAS EN REGULATORIA

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio
fiscal en.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación*” y Componente 16 “*Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial*”, declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del
artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12
de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 12

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

EXP. 2026-009 ACUERDO MARCO CONSULTORAS ESPECIALIZADAS EN REGULATORIA

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación*” y Componente 16 “*Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial*”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 13

DECLARACIÓN RESPONSABLE DNHS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: 2026-009 ACUERDO MARCO CONSULTORAS ESPECIALIZADAS EN REGULATORIA

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE UN TOTAL DE 4 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN CONSULTORÍA REGULATORIA EN CIENCIAS DE LA VIDA DESTINADAS A OFRECER SERVICIOS A LOS PROYECTOS DE R+D+i DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): Componente 17 “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación*” y Componente 16 “*Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial*”.

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR):

Componente 17	Componente 16
Inversión 3	Reforma 1
Inversión 4	
Inversión 6	

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar “sin etiqueta”): Sin etiqueta.

Yo, el/la abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad], con NIF [n.º NIF] en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública tiene que completar las condiciones que quiera destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al

tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

ANEXO NÚM. 14.

DECLARACIÓN DE SUMISION TRABUNALES ESPAÑOLES

EXP. 2026-009 ACUERDO MARCO CONSULTORAS ESPECIALIZADAS EN REGULATORIA

El/la Sr./Sra., con NIF....., en nombre y representación de la empresa, en relación con el contrato relativo al suministro de....., expediente.....,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder - le.

[Lugar y fecha]

[Firma]

[Cargo]

ANEXO NÚM. 13.

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDOS REACT-UE

Objeto: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE UN TOTAL DE 4 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN CONSULTORÍA REGULATORIA EN CIENCIAS DE LA VIDA DESTINADAS A OFRECER SERVICIOS A LOS PROYECTOS DE R+D+i DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Nº. Expediente: 2026-009 ACUERDO MARCO CONSULTORAS ESPECIALIZADAS EN REGULATORIA

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorezcan un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de servicio consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Objetivos 267 y 268

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?

No ☒ Si ☐

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

No ☒ Si ☐

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o

del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

No ☒ Si ☐

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No ☒ Si ☐

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;

No ☒ Si ☐

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No ☒ Si ☐

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 16/06/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

B.6 Comunicació.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado B.2 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los responsables del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 79

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 06 de junio de 2022 por el máximo órgano de gobierno de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR), que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.